



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243- 2024-A/MDM

Mazamari, 05 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Informe N° 038-2024-SGSM/GSMGA de fecha 29 de febrero del 2024, El Informe N° 006-2024-UTM/SGSM/GSMGA de fecha 27 de febrero del 2024, Expediente Administrativo N° 1919-2024 de fecha 12 de febrero del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por Decreto Legislativo N° 1280, se establecen normas que rigen la prestación de servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre 2016, "LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN, RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES", y demás Normas Legales;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N°111 del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1919-2024 de fecha 12 de febrero del 2024, el Presidente de la Organización Comunal JASS del Centro Poblado Villa Real de Piotoa, el Sr. Misael Brioner Villalva Becerra, identificado con DNI N° 72369291, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo y del Fiscal del agua potable del Centro Poblado Villa Real de Piotoa del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe N° 006-2024-UTM/SGSM/GSMGA/MDM, de fecha 27 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad Técnica Municipal, Bach. Adm. Josabet J. Yauri Hinostroza, solicita el reconocimiento y registro del Consejo Directivo y el Fiscal renovado de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Villa Real de Piotoa del Distrito de Mazamari, según el artículo 113° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, para los fines convenientes del interesado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, mediante Informe N° 038-2024-SGSM/GSMGA de fecha 29 de febrero del 2024, la Sub Gerente de Servicios Municipales, Ing. Adriana Esther Morales Agreda, habiendo realizado la evaluación y constatando que cuenta con los requisitos indispensables, declara procedente el reconocimiento y registro del Consejo Directivo y el Fiscal renovado de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Villa Real de Piotoa del Distrito de Mazamari;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - RECONOCER con eficacia anticipada al 21 de enero del 2024, a los Miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, del Centro Poblado Villa Real de Piotoa del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín; teniendo como periodo de vigencia de dos (02) años del 21/01/2024 al 21/01/2026, el mismo que está integrado por los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	MISAEI BRIONER VILLALVA BECERRA	X		72369291
SECRETARIO	ROQUE ISAU CRUZ CUSICHE	X		60047685
TESORERO	CRISTIAN DEIVIS MEDINA BASILIO	X		48233244
VOCAL I	BERTHA MONICA BASILIO FERNANDEZ		X	40171343
VOCAL II	ESTHER JENNY INOCENTE DAMAS		X	80021621

ARTÍCULO 2°. - RECONOCER con eficacia anticipada al 21 de enero del 2024, al Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, del Centro Poblado Villa Real de Piotoa del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín; teniendo como periodo de vigencia de tres (03) años del 21/01/2024 al 21/01/2021.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	CARLOS JAVIER URBINA QUISPE	X		46096484

ARTÍCULO 3°. - DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 440-2022-A/MDM 05/12/2022

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Unidad Técnica Municipal de la MDM, proceda a Registrar a la junta directiva de la Organización Comunal señalado en el artículo primero y segundo del presente acto resolutivo en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Unidad Técnica Municipal, Oficina de TIC de la Municipalidad Distrital de Mazamari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

